



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Prescripción especial de la posesión Ley 1561 de 2012
Demandante	Francisco Javier Caicedo Sánchez
Demandado	Luz Marina Vélez Garcés
Radicado	05001 40 03 013 2022 00970 00
Auto	Interlocutorio No. 2006
Asunto	Ordena oficiar entidades previa calificación de la demanda

De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 1561 de 2012, se hace necesario previo a la calificación de la demanda, oficiar a las siguientes entidades para que se sirvan suministrar la información pertinente, respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-287256.

1. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN y a la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

A fin de que informen si el bien inmueble ubicado en la Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con código catastral N° 050010101040400080017000000000-ID PREDIO, es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a lo establecido en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, además si las construcciones se encuentran total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989

2. MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT):

A fin de que certifiquen si el bien inmueble ubicado en la Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con código catastral N°

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

050010101040400080017000000000-ID PREDIO, está ubicado en alguna de las siguientes zonas:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o Departamental.
- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- d) Zonas de Cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Asimismo, informen si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos. Extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen o modifiquen o sustituyan.

3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS:

A fin de que informen si el bien inmueble ubicado en la Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con código catastral N° 050010101040400080017000000000-ID PREDIO, se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que lo adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

4. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

A fin de que informen si existe algún proceso judicial o investigación en curso por hechos ilícitos relacionados con el bien inmueble ubicado en la

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con código catastral N° 050010101040400080017000000000-ID PREDIO.

5. REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE:

A fin de que informen si en el bien inmueble ubicado en la Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con código catastral N° 050010101040400080017000000000-ID PREDIO, se adelantan procesos de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o se encuentran incluidos en el registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 de 1997.

6. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:

A fin de que indiquen si el bien inmueble ubicado en la Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con código catastral N° 050010101040400080017000000000-ID PREDIO, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titularización de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la nación o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o la sustituyan.

7. SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

Para que certifique la localización del bien inmueble ubicado en la Carrera 52C No. 87-68, Medellín, identificado con código catastral N° 050010101040400080017000000000-ID PREDIO, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conocen los inmuebles.

Se advierte que la información suministrada por las entidades competentes es sin costo alguno y en un término perentorio de quince (15) días hábiles,

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

so pena de incurrir en falta disciplinaria grave, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Una vez vencido el término anterior se decidirá sobre la calificación de la presente demanda conforme al artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 094 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65199b8776b11bc223ba0432ff8e24eb87462b75ff80112b44d775f614eb6664**

Documento generado en 06/06/2023 01:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313